



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 042-2023-UNCA/P

Huamachuco, 24 de agosto de 2023

VISTO, la Carta N° 0577-2023-DGA-UNCA de fecha 24 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfiguró la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022, se designó al C.P.C. Josué Esteban Aguilar De La Cruz en el puesto de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a partir del 14 de enero de 2022;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 030-2023-UNCA/P de fecha 12 de julio de 2023, el Dr. Walter Juan Vasquez Cruz, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, delegó funciones, facultades y atribuciones en favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 033-2023-UNCA/P de fecha 20 de julio de 2023, se resuelve modificar la Resolución de Presidencia N° 030-2023-UNCA/P de fecha 12 de julio de 2023, de acuerdo a lo detallado por el Director General de Administración de la UNCA, a través de la Carta N° 0506-2023-DGA-UNCA de fecha 19 de julio de 2023;

Que, mediante Carta N° 0557-2023-DGA-UNCA de fecha 24 de agosto de 2023, el Director General de Administración de la UNCA, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, se le amplié la delegación de funciones otorgadas mediante Resolución de Presidencia N° 033-2023-UNCA/P de fecha 20 de julio de 2023, por el cual se efectuaron algunas precisiones respecto de la Resolución de Presidencia N°



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 042-2023-UNCA/P

030-2023-UNCA/P de fecha 12 de julio de 2023, a fin de que, en concordancia con las funciones delegadas en materia de contrataciones, se incluya la siguiente función:

- Declarar la nulidad de los procesos de selección en los que, el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatorias.

Que, el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *“La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.”*;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, prescribe que; *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo (...)* **1.9. Principio de celeridad.** – Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento. **1.13. Principio de simplicidad.** – Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, regula sobre la delegación de competencia, estableciendo que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.** Asimismo, precisa en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, mediante proveído de fecha 24 de agosto de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 042-2023-UNCA/P

ampliando la delegación de funciones de acuerdo a lo solicitado la Carta N° 0557-2023-DGA-UNCA de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por el Director General de Administración de la UNCA;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la delegación de funciones, facultades y atribuciones en favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegria, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 030-2023-UNCA/P de fecha 12 de julio de 2023, precisadas mediante Resolución de Presidencia N° 033-2023-UNCA/P de fecha 20 de julio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR la siguiente facultad en favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegria:

- Declarar la nulidad de los procesos de selección en los que, el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Director General de Administración de la UNCA, informe oportunamente al despacho de Presidencia sobre el desarrollo de la facultad delegada en el artículo segundo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Dirección General de Administración; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

